

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Septiembre 1892).

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante la suprimida Dirección general de Contribuciones Indirectas por la casa Áverly, Montaut y García, de Zaragoza, dando cuenta de haberse detenido en la Aduana de Irún un despacho de piedras de molino consignadas á dicha casa, por pretender el Vista actuarlo practicar el aforo por la partida 4.<sup>a</sup> del Arancel vigente:

Resultando de las explicaciones dadas por el Administrador de aquella dependencia que la detención sólo duró tres días, y fué motivada por un error del Vista encargado del despacho:

Considerando que el incidente reconoce por causa la falta de expresión en la llamada del Repertorio, que en la palabra «Piedras» cita las de todas clases menos la de molino:

Considerando que es necesaria una aclaración que evite en lo sucesivo incidentes análogos,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se adicione el Repertorio del Arancel con una llamada que diga: «Piedras de molino, partida 5.<sup>a</sup>»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1892. —Concha.—Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES

En atención al estado sanitario de Inglaterra, El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de Gibraltar que entren por La Línea de la Concepción lo dispuesto en Real orden de 27 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 28, acerca de la inspección de viajeros y desinfección de mercancías contumaces.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias, Inspector general de Sanidad y Jefe sanitario de La Línea.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de Glasgow (Escocia) que hayan salido de dicho punto después del día 27 del mes anterior y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860; y que se sometan á tres días de observación, ó los que correspondan, según previene la Real orden de 10 del actual, publicada en la *Gaceta* del 11, á las de Middlesborough (Inglaterra), despachados desde el 3 del corriente, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese. Si en la nota se consigna que hay casos de cólera epidémico, ó con la sola expresión de cólera, deberán despedirse los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta* 14 Septiembre 1892)

## SECCIÓN CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

Hallándose dispuesto que los contribuyentes puedan anticipar sus cuotas de contribución con la bonificación del premio de cobranza que esté señalado al Recaudador del distrito municipal de que procedan, se les previene que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1889, las solicitudes deberán presentarse en la Administración de contribuciones de esta provincia, respecto al segundo trimestre, debiendo verificarlo en conformidad á la Real orden de 21 de Junio de 1888 en los 15 últimos días del presente mes, no siendo admisibles las que se presenten antes ó después de dicho plazo. Dichas solicitudes serán extendidas por los verdaderos contribuyentes ó sus apoderados, en papel del sello 12.º exhibiendo al presentarlas, la cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado, ó el apoderado, debiendo expresarse claramente en dichas instancias el nombre del contribuyente que figure en el reparto, el distrito municipal á que corresponda, el número del repartimiento ó matrícula y el importe de la cuota que se trata de anticipar, pues careciendo de alguno de estos requisitos no será admisible.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1892.—Juan Dessy.

#### CONSUMOS.

Por Real orden de 10 de Agosto último han sido modificados los cupos de consumos del pueblo de

Zuera en esta provincia, por los ejercicios de 1890 á 91 y 91-92 en la forma siguiente:

Ejercicio de 1890-91.		
Cupo primitivo...	Por consumos...	7.226
	Por aguardientes.	604
	Por sal. ....	604
TOTAL.....		8.434
Baja obtenida.		
	Por consumos...	219
TOTAL.....		219
Cupo definitivo...	Por consumos...	7.007
	Por aguardientes.	604
	Por sal. ....	604
TOTAL.....		8.215
Ejercicio de 1891-92.		
Cupo primitivo...	Por consumos...	7.226
	Por aguardientes.	604
	Por sal. ....	604
TOTAL.....		8.434
Baja obtenida.		
	Por consumos...	219
TOTAL.....		219
Cupo definitivo...	Por consumos...	7.007
	Por aguardientes.	604
	Por sal. ....	604
TOTAL.....		8.215

Lo que esta Delegación, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del ramo, hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal y contribuyentes de la referida localidad.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

## SECCIÓN QUINTA.

### ZONA MILITAR DE CALATAYUD, NÚM. 63.

Debiendo tener lugar la revista anual reglamentaria durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, todos los individuos que se hallen con licencia ilimitada por exceso de fuerza, reserva activa y segunda reserva, así como los reclutas en Depósito, se presentarán para dicho acto. Los que residan en la capitalidad de la zona al Jefe de la misma y los demás á los Comandantes militares, Alcaldes, Jefes de puesto de la Guardia civil ó Comandantes de destacamentos. Los que se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia con autorización, la pasarán ante cualquiera de las mencionadas Autoridades. Para dar cumplimiento al art. 46 del reglamento de zonas militares, cuantos intervengan en la revista estamparán en los pases la nota de «Revistados», y remitirán á esta zona las relaciones de los que se hayan presentado arregladas á los modelos que se acompañan.



## Número 1.

Comprenderá los reclutas con licencia ilimitada expresando el cuerpo á que fueron destinados desde la Caja.

CLASES.	NOMBRES.	Reemplazos	CUERPOS á que fueron destinados.	RESIDENCIA		Observaciones.
				Pueblo.	Partido.	
Recluta.	N. N. N.					

## Número 2.

Sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de fuerza y cuerpos á que pertenecen.

CLASES.	NOMBRES.	Reemplazos	Cuerpos á que pertenecen.	RESIDENCIA		Observaciones.
				Pueblo.	Partido.	
Sargento.	N. N. N.					
Soldado...	N. N. N.					

## Número 3.

Individuos de la reserva activa. (Igual al núm. 2).

## Número 4.

Individuos de la segunda reserva con instrucción militar. (Igual al núm. 2).

## Número 5.

Individuos de la segunda reserva sin instrucción militar.

NOMBRES.	REEMPLAZOS.	RESIDENCIA		OBSERVACIONES.
		Pueblo.	Partido.	
N. N. N.				

## Número 6.

Reclutas en depósito. (Igual al núm. 5).

Calatayud 12 de Septiembre de 1892.—El Coronel, Juan M. Valverde.



# MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
83	Ayuntamiento de Soller.....	3.ª	Escribiente auxiliar de la Secretaría.....	750	>	>	>
84	Idem de Andraitx.....	1.ª	Sereno encargado de la limpieza y custodia de los faroles del alumbrado público.....	365 620 450	> > >	> > >	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
85	Idem de Soller.....	1.ª	Oficial sache y corredor.....				
86	Idem de Alcudia.....	1.ª	Peón Caminero.....				
CAPITANIA GENERAL DE BURGOS							
87	Ayuntamiento de Villadiego (Burgos).....	1.ª	Guarda municipal jurado.....	547'50	>	>	>
88	Juzgado de instrucción de Santaña.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	>	>
89	Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.....	1.ª	Sereno municipal.....	365	>	>	>
90	Idem de Haro (Logroño).....	1.ª	Guarda mayor montado.....	821'25	365 pesetas para la manutención del caballo.....	>	>

Este destino es el mismo que bajo el núm. 195 de orden se publicó en la Gaceta de 1.º de Agosto último, habiendo quedado en suspenso su provisión en virtud de comunicación del Alcalde de Haro, en que rectifica el sueldo que tiene señalado.

CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

92	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.....	1.ª	Agente de segunda clase.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
93	Ayuntamiento de Segovia.—Alumbrado público.....	1.ª	Sereno ó Vigilante nocturno	750	>	>	>
		1.ª	Guarda de campo.....	456'25	>	>	>
94	Ayuntamiento de Cuenca.....	1.ª	Idem.....	456'25	>	>	>
95	Idem.....	1.ª	Guarda de arbolado.....	456'25	>	>	>
96	Idem de Segovia.—Resguardo de Consumos.	1.ª	Dependiente de 2.ª clase.....	750	>	>	Ser mayor de 20 años de edad, sin exceder de la de 50.
97	Idem de Navas de Oro (Segovia).....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
98	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	250	>	>	>
		1.ª	Depositario de fondos municipales.....	275	>	>	10.500 pesetas en cualquiera de las formas legales.
99	Idem.....	1.ª	Guarda jurado del pinar de propios.....	456'25	>	>	>
100	Idem de Coca (Segovia).....	2.ª	Administrador.....	900	>	1.000	>
101	Idem.....	2.ª	Fiel.....	700	>	>	>
102	Idem.....	2.ª	Interventor.....	650	>	>	>
103	Idem.....	1.ª	Cabo de vigilancia.....	600	>	>	Ser mayor de 20 años de edad, sin exceder de la de 50.
104	Idem.....	1.ª	Vigilante.....	550	>	>	>
105	Idem de Cuenca.....	1.ª	Idem.....	550	>	>	>
106	Idem.....	3.ª	Guarda de la sierra.....	625	>	>	>
			Recaudador de los recargos sobre contribuciones directas y arbitrios municipales y auxiliar de la Dependencia y Contaduría.....	750	>	2.000 pesetas en metálico ó 4.000 en fincas.	>
107	Juzgado de primera instancia de Huete.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	>	>
108	Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).	1.ª	Guarda de los paseos y arbolados.....	1'50 ps. diar.	>	>	>
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
109	Ayuntamiento de Valladolid.—Resguardo de Consumos.....	1.ª	Vigilante de segunda clase.	821'50	>	>	Ser mayor de 20 años de edad, sin exceder de la de 50.
		1.ª	Idem.....	821'50	>	>	>
		1.ª	Idem.....	821'50	>	>	>
		1.ª	Idem.....	821'50	>	>	>
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
110	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Peón caminero.....	2'25 ps. diar.	>	>	>
		1.ª	Idem.....	2'25 ps. diar.	>	>	>
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.	>	>	>
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.	>	>	>
111	Idem de Gerona.—Idem.....	1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.	>	>	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.	>	>	>



Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pésetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pésetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
112	Juzgado de primera instancia de Navalmo- ral de la Mata.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos aran- celarios.....	>	>
113	Idem de Jerez de los Caballeros.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	>
114	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Peón caminero.....	730	>	>	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
115	Ayuntamiento de Llerena.—Administración de Consumos.....	2.ª	Interventor.....	750	>	>	>
116	Idem.....	1.ª	Cobrador pesador.....	750	>	>	>
117	Idem.....	1.ª	Agente de la Vigilancia de	547'50	>	>	Ser mayores de 20 años de edad, sin exceder de la de 50.
			Consumos.....	547'50	>	>	
			Idem.....	547'50	>	>	
			Idem.....	547'50	>	>	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
118	Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).....	1.ª	Corredor de pliegos.....	250	>	>	>
119	Idem de Allariz.....	1.ª	Sereno.....	365	>	>	>
120	Idem de Celanova.....	3.ª	Escritor auxiliar de la	800	300	>	>
			Secretaría.....	400	>	>	
121	Idem de Begonte.....	3.ª	Escribiente del Ayunt.º.....	100	>	>	>
122	Idem.....	2.ª	Portero del id.....	670	>	>	>
123	Idem de Sangeajo.....	3.ª	Oficial segundo del id.....	>	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
124	Instituto de Jaén.....	2.ª	Conserje.....	1.250	Habitación en el edificio.....	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
125	Ayuntamiento de Caudete.—Alicante.....	1.ª	Peón de Carreteras vecinales	500	>	>	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
126	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.....	1.ª	Vigilante, núm. 71.....	2'10 ps. diar.	>	>	Ser mayores de 20 años de edad, sin exceder de la de 50.
			Idem, núm. 467.....	2'10 ps. diar.	>	>	
127	Idem.....	1.ª	>	>	>	>	>

(S.º = mensualidad.)

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra Interventor de la factoría de Utensilios militares de esta plaza,

Hace saber: Que en el día 22 del mes actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de Utensilios de esta Capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de adquirir carbón vegetal del llamado carrasca ó encina, aceite de oliva de segunda clase superior, y petróleo bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos. Zaragoza 14 de Septiembre de 1892.—Eduardo Bayo.

## GRANJA DEL CUARTO DISTRITO AGRONÓMICO

*Escuela de Peritos agrícolas de Zaragoza*

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 76 del Real decreto de 30 de Junio de 1892 continúa abierta la matrícula en la Escuela de Peritos de esta Granja y para conocimiento de los interesados se publican á continuación los artículos correspondientes á dicha enseñanza.

Art. 43. La Escuela tendrá por objeto dar la enseñanza más conveniente á los propietarios á fin de que puedan dirigir y administrar sus fincas con arreglo á las buenas prácticas modernas contribuyendo á difundir éstas en la región.

Art. 44. A los alumnos que fuesen aprobados en todas las asignaturas y prácticas correspondientes se les dará el título de Perito Agrícola. Este título será puramente honorífico y no dará por tanto derecho al desempeño de cargos oficiales.

Art. 45. Para ingresar como alumno oficial se necesitará acreditar por medio de certificado facultativo ser de complexión sana y robusta y presentar certificado de tener aprobado en un Instituto provincial de segunda enseñanza las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.  
Geometría y Trigonometría.  
Física y Química.  
Historia Natural.  
Agricultura Elemental.

Art. 46. Los cursos orales y prácticas correspondientes comenzarán en 1.º de Octubre de cada año y terminarán en 31 de Mayo siguiente. Desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre los alumnos de primer año tendrán prácticas de agronomía, ganadería, artes agrícolas y medición de terrenos; y los de segundo prácticas de cultivos, industrias, economía y contabilidad.

Art. 47. La extensión con que se estudiarán las asignaturas y prácticas, se fijarán detalladamente en programas redactados por los respectivos profesores y se remitirán á la Dirección general de Agricultura para su aprobación.

Art. 48. La enseñanza durará dos años.

Art. 49. El número total de horas dedicadas diariamente á la enseñanza será el de seis, distribuidas según el cuadro de horas que fije el Director de la Escuela.—V.º B.º—El Director de la Granja del 4.º distrito, Manuel Rodríguez Ayuso.—El Secretario, Antonio Gómez Flores.

## SECCIÓN SEXTA.

Las titulares de Medicina y Farmacia de este pueblo se hallan vacantes desde el día 29 del actual, con la dotación anual de 750 y 430 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 28 del actual.

Herrera 13 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Guillén.

El pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, en concepto de voluntario, para 1892-93, autorizado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil en el presupuesto del año referido, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por cinco días, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones ú observaciones tengan á bien hacer los interesados.

Fréscano 12 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Leoncio Bermejo.

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos de esta villa para el actual año económico, así como también el reparto del cupo obligatorio por el grupo de líquidos de la vigente tarifa oficial del expresado impuesto, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en esta Casa Consistorial, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Pina de Ebro 13 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, M. Jarauta Belled.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para 1892-93, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días.

Cubel 13 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Joaquin Vicente.

El repartimiento de la contribución del impuesto de consumos, líquidos y alcoholes para el presente año económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas hábiles de oficina.

Zuera 10 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Las plazas de Médico y Farmacéutico de Beneficencia, dotadas con el haber de 90 y 25 pesetas respectivamente se hallan vacantes. Solicitudes hasta últimos del actual.



Talamantes 10 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Miguel Villarroya.

Por dimisión del que la desempeñaba se hallará vacante desde 1.º de Octubre próximo la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal, y las iguales que ascenderán, poco más ó menos, á 2.662 pesetas.

Asimismo se hallará vacante desde la misma fecha la plaza de Ministrante con 25 pesetas por Beneficencia y lo que contrate con el Médico por razón de iguales, cuyo pago será de cuenta particular.

Solicitudes hasta el 27 del actual en que se proveerán y formalizarán los contratos con los agraciados bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Paniza 12 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pedro Gambón.

El repartimiento de consumos, así como el gremial de líquidos y alcoholes, formados para el año actual de 1892 á 93, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Paniza 12 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pedro Gambón.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, para cumplir con lo ordenado por la Superioridad, ha acordado que Josefa Andrés, que habitó en la calle de San Jorge, núm. 24, y cuyo actual paradero se ignora, sea citada en legal forma para que el 18 de Noviembre próximo, á las doce y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la audiencia de este territorio para asistir á las sesiones del juicio oral por jurados en causa seguida sobre robo contra Mariano Aina Valencia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que la mencionada Josefa Andrés, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por citada en legal forma, expido la presente cédula, que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 14 de Septiembre de 1892.—El Escribano, Bibiano Pérez.

#### Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Andrés Bernal en causa por lesiones, se sacan á la venta en pública licitación las fincas siguientes, sitas en el término de esta villa:

1.ª Una yugada de albar en la Fuente del Villar; lindante al Sur con viña de Manuel Sánchez, al M. con viuda de Manuel Sauco, y al P. y N. con viña de Crispín García: tasada en 18 pesetas.

2.ª Una viña de media yugada en Ascensión; lindante al Sur con otra de Miguel Polo, al M. con viuda de Felipe Bernal, al P. con yermo de Matías Blasco, y al N. con otra de Manuel Andrés: tasada en 50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que se sacan á la venta con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se sacan en venta, y que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100.

Dado en Ateca á 12 de Septiembre de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Nuez de Ebro

D. Pedro Lansaque Vinuesa, Juez municipal del pueblo de Nuez de Ebro:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas procedentes de juicio verbal civil, se saca en venta pública la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle Nueva de este pueblo, señalada con el núm. 20, consta de un piso y el firme; confronta por derecha con otra de Pascual Falcón, por izquierda con la de Manuela Cellalvo y por espalda con calle del Campanar: bajo el tipo en alza de 300 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores en la mesa del mismo el 10 por 100 del tipo de subasta, debiendo advertir que por no existir título de propiedad será de cuenta del rematante el suplirlo.

Dado en Nuez de Ebro á 9 de Septiembre de 1892.—El Juez municipal, Pedro Lansaque.—D. S. O., Antonio Larrony, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO